

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE PROMULGAR LA ORDEN DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE ASESORAMIENTO A EXPLOTACIONES AGRARIAS Y FORESTALES Y A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LAS ZONAS RURALES, PREVISTO EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA ARAGÓN EN EL PERIODO 2014-2020, SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PODRÁN PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, Y SU CONVOCATORIA, Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES POR LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS.**

### **1.- Justificación:**

Las subvenciones que regula esta orden corresponden a una de las medidas incluidas en el documento de programación Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, aprobado por la Decisión de Ejecución C (2015) 3531 de la Comisión Europea (en adelante, PDR), teniendo esta orden un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación, ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para la ejecución de la submedida M02.1, ayudas a la utilización de servicios de asesoramiento, dentro de la medida M02.

La submedida M02.3, ayudas a la formación de asesores es objeto de otra orden.

### **2.- Marco Normativo:**

El contenido del sistema de apoyo a la utilización de servicios de asesoramiento encaja con las disposiciones comunitarias específicas aplicables a la ayuda al desarrollo rural en el Reglamento, (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento, (UE) nº 1305/2013, así como en el resto de disposiciones del ordenamiento comunitario, las cuales, obviamente en caso de contradicción con el Derecho interno, prevalecerán sobre el mismo.

El artículo 15, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), señala que el beneficiario de esta ayuda será el prestador de los servicios de asesoramiento y que el asesoramiento se ofrecerá individualmente a los agricultores conforme se definen en dicho Reglamento. También indica que el procedimiento de selección se regirá por el Derecho de contratación pública y estará abierto a organismos tanto públicos como privados.

Por otro lado, los artículos 12 al 15 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común establecen los principios y ámbitos de

aplicación, los requisitos específicos y el acceso al sistema de asesoramiento de explotaciones.

### 3.- Impacto Social:

Las actuaciones previstas en la orden dan continuidad a las ya existentes en el anterior PDR 2007-2013 en el ámbito del asesoramiento pero con una nueva regulación normativa y cubren todo el territorio rural aragonés. Contemplan ayudas a la utilización de servicios de asesoramiento que tendrán como destinatarios últimos a agricultores, ganaderos, otros gestores de tierras y otros profesionales del sector agroalimentario, forestal o ambiental de Aragón.

Se prevé un total anual de unas 10 entidades de formación seleccionadas y beneficiarias de las ayudas. Como destinatarios de los servicios de asesoramiento, y por tratarse de un sistema esencialmente nuevo de asesoramiento, se prevé que sean asesorados alrededor de 500 explotaciones en el primer año hasta llegar a unas 1.500 en dos o tres años.

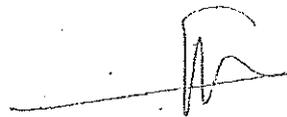
### 4.- Gasto público y financiación:

Esta ayuda se financiará con cargo a la submedida 2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020. El gasto público total previsto en el PDR asciende a 1.864.603 euros por año financiado en un 53 % por el FEADER, en un 28 % por el Gobierno de Aragón y en un 19 % por la Administración General del Estado.

Sin embargo el importe disponible para la orden de convocatoria de cada campaña dependerá de las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

Zaragoza, a 2 de diciembre de 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL



Fdo.: Jesús Nogués Navarro

